

4/ Expuestas suscritamente las Bases ó pacto principales concertados, para mayor aclaración ó hacernos las siguientes consideraciones y observaciones para concretar al final los acuerdos deberán tomarse.

No hay duda, que la propiedad actual de la Sociedad del gran Teatro del Liceo tiene un valor extraordinario, con la aplicación que se viene dando a la misma de la explotación cedida a varias empresas sucesivas para funciones de Ópera y similares en importancia, pero, que ocurriría si el Teatro no pudiese explotarse como es tal? Quedaría un gran solar interior casi sin salida a la Rambla del Centro ó de Capuchinos y a la calle de San Pablo. En cambio, con la adquisición de las casas n.º 2 y 4 de la Rambla del Centro, todo el solar tiene fachada a las antes citadas calles y por consiguiente se mejora el valor del solar interior.

Actualmente, las propiedades Civulo y Teatro tienen una serie de servidumbres mutuas que con la adquisición de las casas Civulo y Café quedarían confusas en una sola propiedad y como consecuencia quedarían anuladas ciertas servidumbres, tales como las afectadas por la sentencia recaída en el pleito seguido con el Dr. Buxeres.

¿Que ocurriría si el comprador no fuere nuestra Sociedad?

Lo desconocemos, pero dejamos a vuestra consideración la respuesta.

Vamos a entrar ahora a la parte económica ó financiera, que sin duda os será la más interesante conocer.

5) La operación compra de la finca citamos refiriéndonos, representará una derrama extraordinaria e inmediata de $50,500$ peretes para atender a los gastos de derechos reales, notariales, plus-valor y de primeros plazos, pero para años sucesivos quedará reducida la derrama a $50,500$ peretes anuales como máximo, para el pago en efectivo se os indica en la cláusula 5^a de esta relación. Precisaré para estas derramas su aprobación con acuerdo tomado de conformidad a lo dispuesto en los estatutos, por la Junta General Extraordinaria en la que se acuerde la compra de la propiedad Circulo: sean las Casas n^o 2 y 4 de la Rambla del Centro y n^o 1, 3 y 5 de la calle de San Pablo.

En breves próximos habrá de pagarse el último plazo de la compra casa Rambla de Capuchinos n^o 6, que junto con los gastos de escritura y notariales importará unas $19,000$ peretes. Como dicha cantidad, se tiene con los propios alquileres de la referida casa, ya no precisará derrama para este pago, por lo que al acordar la compra de la casa Circulo no representará mayor carga para los Señores Accionistas, salvo la de primera derrama antes indicada, sino que será una continuidad de las derramas que hasta hoy se han venido cobrando, pues si bien se os pedirá autorización por $50,500$ peretes, solo se cursará una derrama de la cantidad faltante para que sumada a la renta de la referida casa n^o 6 se obtengan los $50,500$ peretes de plazos a pagar anualmente al Circulo del Liceo.

Habrá observado que en la cláusula 5^a os decimos que el Circulo del Liceo continuará ocupando los mismos locales o dependencias que hasta hoy ha venido ocupando, como si arrendatario. Como